

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 6 DE SEPTIEMBRE DE 1972

No. 17.179

### — CONTENIDO —

#### DECRETO DE GABINETE

Decreto de Gabinete No. 144 de 17 de agosto de 1972, por el cual se dictan medidas sobre los Representantes de Corregimiento de la República.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución No. 95 de 18 de agosto de 1972, por el cual se da una autorización para ejercer la profesión de agrimensor oficial.

Contrato No. 9 de 22 de agosto de 1972, celebrado entre la Nación y Empresa Mobiliaria S. A.

Avisos y Edictos.

### DECRETO DE GABINETE

#### DICTANSE VARIAS MEDIDAS

#### DECRETO DE GABINETE No. 144 (de 17 de Agosto de 1972)

Por el cual se dictan medidas sobre los Representantes de Corregimiento de la República.

#### LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

#### CONSIDERANDO:

Que los Representantes de Corregimiento de cada Provincia, elegidos el seis de agosto de 1972, deberán reunirse en fecha próxima con la Comisión de Reformas Revolucionarias a la Constitución Política a fin de realizar seminarios previos de información y discusión sobre el Proyecto elaborado por dicha Comisión;

Que los Representantes de Corregimiento de la República se instalarán como Asamblea del 11 de Septiembre al 11 de Octubre próximos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Gabinete No. 214 de 11 de Octubre de 1971;

Que por la misión fundamental que ejercerán los Representantes de Corregimientos, éstos deben gozar de los derechos y prerrogativas inherentes a sus cargos.

#### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Los Representantes de Corregimientos que desempeñan funciones públicas y privadas gozarán de licencias con sueldo de sus respectivos cargos por todo el tiempo que se reúnan a nivel municipal, provincial y nacional y

conservarán los derechos y prerrogativas inherentes a sus empleos.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los Representantes de Corregimientos recibirán emolumentos, a cargo del Estado, consistentes en la suma de veinte balboas (B/. 20.00) diarios, cada vez que, se le convoque a reuniones y por todo el tiempo que duren las mismas.

**ARTICULO TERCERO:** Los patrones están obligados a facilitar a los Representantes de Corregimientos su asistencia a las reuniones sin afectar sus prestaciones laborales.

**ARTICULO CUARTO:** Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y dos (1972).

Ing. DEMETRIO B. LAKAS.  
Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.  
Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JUAN MATERNO VASQUEZ.  
El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JUAN ANTONIO TACK.  
La Ministra de Hacienda y Tesoro, a.i.,  
DORA M. RELUZ.

El Ministro de Educación,  
MANUEL BALBINO MORENO.  
El Ministro de Obras Públicas,  
EDWIN FABREGA.

El Ministro de Comercio e Industrias,  
ARISTIDES ROMERO, HIJO  
El Ministro de Agricultura y Ganadería,  
NILSON ESPINO.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,  
JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de Salud,  
JOSE RENAN ESQUIVEL.  
El Ministro de la Presidencia,  
JOSE GUILLERMO AIZPU.

**GACETA OFICIAL  
ORGANO DEL ESTADO**

**DIRECTOR ENCARGADO:  
HUMBERTO SPADAFORA P.**

**OFICINA:**

Editora de La Nación (Vía Tocumen) Apartado 66A.  
Panamá 9A, Panamá. Tel.: 66-1545 y 66-2960

**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Dirección General de Ingresos  
Para Suscripciones ver a La Administración.

**SUSCRIPCIONES**

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00.  
En el Exterior B/8.00  
Un año En la República: B/10.00  
En el Exterior: B/12.00

**TODO PACO ADELANTADO**

Número suelto: B/0.05 — Solicitese en la Oficina de  
ventas d. Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-11

FELIPE CHEN YOUNG, ha cumplido con los requisitos exigidos para la autorización del ejercicio de la Agrimensura Oficial;

Por tanto,

**RESUELVE:**

CONCEDER a FELIPE CHEN YOUNG, de generales antes mencionadas, autorización para ejercer la profesión de Agrimensor Oficial en el Territorio Nacional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS.  
Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.  
Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno

DORA M. RELUZ.  
Ministro de Hacienda y Tesoro,  
Encargada.

**Ministerio de Hacienda y Tesoro**

**DASE UNA AUTORIZACION**

RESOLUCION NUMERO 95  
Panamá, 10 de Agosto de 1972.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO  
en uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que FELIPE CHEN YOUNG, Ingeniero Civil, varón, panameño, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-132-46, vecino de esta ciudad, residente en Ave. Perú No. 72 en memorial de 7 de junio de 1972, dirigido al señor Ministro de Hacienda y Tesoro, solicita autorización para ejercer la profesión de Agrimensor Oficial en el Territorio Nacional;

Que el peticionario acompaña a su solicitud, fotocopia del diploma de crédito otorgado por la Universidad de Panamá, con fecha 2 de septiembre de 1970, en el cual se hace constar que "FELIPE CHEN YOUNG, ha terminado los estudios y cumplido con los requisitos para el grado de Licenciado en Ingeniería Civil, y se le ha concedido en consecuencia tal grado con todos los derechos, honores y privilegios, etc, etc, y, de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, con fecha 9 de septiembre de 1970, el cual dice que, "en atención a que el señor FELIPE CHEN YOUNG ha llenado los requisitos por la Ley 15 del 26 de enero de 1959, le confiere las credenciales del caso; autoridad de la Ley y la licencia para practicar la profesión del Ingeniero Civil";

Que de conformidad con lo que establece el artículo 5o. de la Ley 53 de 4 de febrero de 1963,

**CONTRATO**

**CONTRATO NUMERO 9**

Entre los Suscritos, Lic. JOSE GUILLERMO AIZPU, mayor de edad, panameño, casado, economista, con cédula de identidad personal número 8-53-451, Ministro de Hacienda y Tesoro, en su condición de Presidente de la Junta de Control de Juegos de Suerte y Azar, debidamente autorizado por ésta en su sesión del 19 de Mayo de 1972, quien en lo adelante se llamará EL GOBIERNO, por una parte, y por la otra el señor LUIS CARLOS ZARAK, varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-119-319, ejecutivo de empresa, con residencia en Calle 1a., Nuevo Campo Alegre, en su condición de Presidenta y Representante Legal de la EMPRESA INMOBILIARIA, S.A., sociedad debidamente constituida e inscrita al Folio 28, Tomo 350, Asiento 75.994, Sección de Persona Mercantil del Registro Público, debidamente autorizado para este acto según consta en acta de la sesión de la Junta Directiva de dicha Sociedad de fecha 5 de Junio de 1972; cuya copia autenticada por Secretaría se adjunta a este Contrato; quien en adelante se llamará LA CONTRATISTA, se ha convenido en celebrar un Contrato de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: LA CONTRATISTA declara que es dueña del establecimiento comercial denominado HOTEL INTERNACIONAL, ubicado en la Plaza 5 de Mayo de esta ciudad, y dueña además del edificio donde este Hotel funciona, y en tal virtud da en arrendamiento al GOBIERNO, para los efectos de la explotación de máquinas tragamonedas, dentro del principio que consagra el Artículo 238 de la Constitución Nacional, un espacio en el área del vestíbulo del referido establecimiento, de doce metros cuadrados.

SEGUNDA: LA CONTRATISTA suministrará el referido espacio con aire acondicionado.

TERCERA: Si por cualquier circunstancia atribuible a LA CONTRATISTA, no pudiera efectuarse el Juego de Tragamonedas. LA CONTRATISTA pagará al GOBIERNO, en concepto de perjuicios, la suma de B/. 50.00 (Cincuenta Balboas) por cada día que no pudiera celebrarse dicho juego, la cual será deducida del monto que le corresponda a LA CONTRATISTA por concepto de canon de arrendamiento establecido en el presente Contrato.

CUARTA: LA CONTRATISTA mantendrá organizados los servicios de cantina, con el personal idóneo para atenderlo y dará facilidades de oficina, así como escritorios, caja fuerte, archivadores y servicios de teléfonos, para el personal que está encargado del juego de tragamonedas.

QUINTA: Correrán a cargo de LA CONTRATISTA todos los gastos de energía eléctrica y alumbrado, así como los demás que se requieran para la utilización del local y también los remuneraciones y prestaciones laborales relacionadas al personal que no sea exclusivamente destinado al Juego de tragamonedas, por la Junta de Control de Juegos y/o la Contraloría General de la República.

SEXTA: EL GOBIERNO explotará el negocio de máquinas tragamonedas en el local referido mediante el personal que designe la Junta de Control de Juegos. La remuneración de ese personal corresponderá íntegramente a la Junta mencionada.

SEPTIMA: El canon de arrendamiento por el uso del local mencionado para el Juego de Tragamonedas será el 12 o/o (doce por ciento) de la ganancia neta que produzca dicho juego. Este porcentaje se liquidará mensualmente a LA CONTRATISTA.

OCTAVA: La utilidad neta mensual del negocio de las máquinas tragamonedas será el saldo

que resulte después de deducir de la utilidad bruta mensual, todos los sueldos, viáticos, gastos de propaganda, cuentas malas, depreciación y gastos de cualquier otra índole correspondiente a las máquinas, incluyendo los gastos correspondientes al arrendamiento de las máquinas tragamonedas.

NOVENA: La Contraloría General de la República fiscalizará en la forma que estime conveniente, las operaciones del Juego de máquinas tragamonedas y establecerá la forma en que los fondos procedentes de dicho juego deban ingresar al Tesoro Nacional.

DECIMA: La duración de este Contrato será por el término de 1 (Un) año contado a partir de la firma del mismo y podrá ser prorrogado por el mismo lapso, a voluntad de las partes, manifestada por escrito.

UNDECIMA: A pesar de lo dispuesto en la cláusula anterior este Contrato podrá ser resuelto administrativamente en los casos que establece el Artículo 68 del Código Fiscal y además por los siguientes motivos:

a) Cuando la operación de las máquinas tragamonedas arroja pérdida por el término de 6 (seis) meses.

b) Cuando esté debidamente comprobado que la operación de las máquinas tragamonedas sea en perjuicio de la rentabilidad de las ya existentes, dando un aviso de 60 (sesenta) días de anticipación a LA CONTRATISTA.

DUODECIMA: Al terminarse este Contrato todo el equipo suministrado por EL GOBIERNO quedará de su propiedad y LA CONTRATISTA dará todas las facilidades del caso para que pueda ser sacado del local de que se trata.

DECIMATERCERA: LA CONTRATISTA no podrá traspasar los derechos y obligaciones de este Contrato a otra persona natural o jurídica sin aprobación del Órgano Ejecutivo por conducto de la Junta de Control de Juegos.

Para constancia se firma el presente Contrato en la Ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y dos y al original se adhieren timbres conforme al Código Fiscal.

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
Presidente de la Junta de Control de Juegos.

LUIS CARLOS ZARAK.  
POR LA CONTRATISTA.

REPUBLICA DE PANAMA.-CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.-Panamá, 22 de Agosto de mil novecientos setenta y dos (1972).

### REFRENDANDO:

DAMIAN CASTILLO D.  
Contralor General de la República.

REPUBLICA DE PANAMA.-ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.-PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-Panamá, 22 de Agosto de mil novecientos setenta y dos.

### APROBADO:

Ing. DEMETRIO B. LAKAS.  
Presidente de la Junta Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P;  
Miembro de la Junta Provisional de Gobierno.

JOSE GUILLERMO AIZPU.  
El Ministro de Hacienda y Tesoro.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO DE LICITACION

(Construcción de Nuevas Graderías de Acero en el Estadio "Mariano Bula" - Colón).

Hasta las 10:00 a.m., en punto del día 2 de octubre de 1972, se recibirán propuestas en la Dirección Administrativa del Instituto Nacional de Cultura y Deportes, ubicada en el Estadio "Revolución" (Juan Díaz), en dos (2) sobres cerrados, el primero de los cuales contendrá la proposición ajustada al pliego de cargos y los Documentos Anexos, al original escrito en papel sellado con sus respectivos timbres de Soldado de la Independencia, en la primera hoja y tres (3) copias en papel simple; y el segundo que contendrá exclusivamente la oferta con el precio, el original en papel sellado con sus respectivos timbres del Soldado de la Independencia y tres (3) copias en papel simple, para la Construcción de Nuevas Graderías de Acero en el Estadio "Mariano Bula" de Colón.

Esta Licitación, se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Debe presentarse también el certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social, el del Impuesto Sobre la Renta, así como la Patente respectiva y recibo de renovación de la misma.

Los planos que servirán de base para dicha Licitación, podrán obtenerse en la Dirección Administrativa del Instituto Nacional de Cultura y

Deportes, previo depósito de CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 50.00), de los cuales se devolverá el ochenta (80 o/o) por ciento al interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de adjudicación definitiva de la licitación respectiva, siempre y cuando hayan participado en el mismo, ya que de lo contrario perderán todo derecho a la devolución del depósito.

Presidirá la Licitación el Director General de esta Institución o un representante autorizado por el mismo con la presencia de Funcionarios del Ministerio de Hacienda y Tesoro y de la Contraloría General de la República.

El pago será en efectivo.

M. EVERARDO DUQUE.  
Director Administrativo.

### AVISO

#### CONCURSO DE PRECIOS No. 430-72

Hasta el día 6 de septiembre de 1972, a las 2:00 p.m., se recibirán propuestas en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, por el suministro de grapas, para línea caliente, para ser entregado en las oficinas centrales del IRHE en Panamá.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de concurso de precios correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las calles 26 y 27 este, edificio Poli, segundo piso de 12:00 a 3:00 p.m.

DIANA CAMPOS T.  
Jefe del Dpto. de Proveeduría, a.i.

Panamá, 30 de agosto de 1972.

### AVISO

#### CONCURSO DE PRECIOS No. 431

Hasta el día 6 de septiembre de 1972, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, por el suministro de CABLE SUBTERRANEO DE 5 KV, para ser entregado en la Planta del IRHE en Bahía Las Minas.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de concurso de precios correspondientes.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, situado en la Avenida Justo Arosemena, entre las calles 26 y 27 este, Edificio Poli, segundo piso, de 12:00 a 3:00 p.m.

DIANA E. CAMPOS T.  
Jefe del Dpto. de Proveeduría, a.i.

Panamá, 30 de agosto de 1972.



## EDICTO NUMERO 302

El Suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera;

## HACE SABER:

Que la señora MARGARITA ROLLIZO DE AMEGLIO; panameña, casada, maestra, con cédula de identidad personal No. 8-85-428, con residencia en la Ciudad de Panamá, en su propio nombre ó en representación de su propia persona ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado La Tulihueca del Barrio Balboa, Corregimiento de ----- de éste Distrito, donde ----- distinguida con el número ----- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Arcelia Duque de Valderama; Con: 22.50 Mts.  
SUR: Calle Corotú; Con: 22.50 Mts.  
ESTE: Calle El Garrota; Con: 30.00 Mts.  
OESTE: Predio de Pablo Antonio Rodríguez C.; Con: 30.00 Mts.

Area Total del Terreno: SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona ó personas que se encuentren afectadas.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 1 de Junio de mil novecientos setenta y dos.

FELIX R. DE LA CRUZ A.  
El Alcalde.

Edith De La C. de Rodríguez.  
Jefe del Dpto. de Catastro Municipal.

L— 534510  
(Única publicación).

## EDICTO NUMERO 72

El Suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera;

## HACE SABER:

Que el señor EMILIO ESPINO, panameño, mayor de edad, comerciante, portador de la cédula de identidad personal No. 7-11-3, con residencia en Calle El Cementerio No. 3204, en su propio nombre ó en representación de su propia persona; ha solicitado a éste despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Las Vegas del Barrio Colón, Corregimiento de ----- de éste Distrito, donde tiene una

casa-habitación distinguida con el número ----- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Matuna; Con: 29.93 Mts.  
SUR: Quebrada Martín Sánchez; Con: 29.93 Mts.  
ESTE: Predio de Moises Bernal; Con: 8.30 Mts.  
OESTE: Terreno Municipal; Con: 8.30 Mts.

Area Total del Terreno: DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS, CON CUARENTA Y DOS CENTIMETROS.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona ó personas que se encuentren afectadas.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 17 de Febrero de mil novecientos setenta y dos.

TEMISTOCLES ARJONA V.  
El Alcalde.

Edith De La C. de Rodríguez.  
Jefe del Dpto. de Catastro Municipal.

L— 534739  
(Única publicación).

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto Emplazatorio; al público;

## HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del finado GREGORIO CORDOBA VILLALAZ, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive, dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA. —Chitré, veinticinco (25) de agosto de mil novecientos setenta y dos (1972).

VISTOS: —

En tal virtud, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

## DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado, el Juicio de Sucesión Intestada del finado GREGORIO CORDOBA VILLALAZ, desde el día 21 de noviembre de 1970, fecha en que ocurrió su defunción;

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, su esposa superviviente, CECILIA OSORIO VIUDA DE CORDOBA o CECILIA SANCHEZ OSORIO DE CORDOBA, quien es una misma persona y sus hijos YOLANDA CORDOBA DE SOLIS, CARLOS

ROBERTO OSORIO o CARLOS ROBERTO CORDOBA BERNAL, quien también es una misma persona y DIGNA MARIA CORDOBA OSORIO; y

# ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio, todas las personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.— El Juez, (fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari.— El Secretario, (fdo.) Estebán Poveda C."

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de Ley, hoy veintiocho (28) de agosto de mil novecientos setenta y dos (1972) y copias del mismo se mantienen a disposición de parte interesada para su publicación.

RODRIGO RODRIGUEZ CHIARI.  
El Juez.

Estebán Poveda C.  
El Secretario.

L— 477531  
(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 249

El Suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera;

### HACE SABER:

Que los señores: SIXTO DIDIMO y FIDEL PERALTA VASQUEZ; panameños, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-158-296 y 8-158-2226, ambos actuando en su propio nombre ó en representación de sus menores hermanos FELICIANO JOSE DEL C. y JOSE EUTIMIO PERALTA VASQUEZ, han solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle del Progreso del Barrio Balboa, Corregimiento de ----- de éste Distrito, donde hay una casa distinguida con el número 3421 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Artemio Arguelles y Terreno Municipal; Con: 79.47 Mts 2.

SUR: Predio de Nicolas Del Mar y Terreno Municipal; Con: 61.46 Mts 2.

ESTE: Quebrada; Con: 71.65 Mts 2.

OESTE: Calle del progreso; Con: 40.77 Mts 2.

Area Total del Terreno: CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES METRO: CUADRADOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMETROS (4,353.58 Mts 2.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho

término pueda oponerse la persona ó personas que se encuentren afectadas.

Entreguénsese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 9 de Mayo de mil novecientos setenta y dos.

FELIX R. DE LA CRUZ A.  
El Alcalde.

Edith De La C. de Rodríguez.  
Jefe del Dpto. de Catastro Municipal.

L— 534530  
(Única publicación).

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio, al público;

### HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesiones Intestadas Acumuladas de MIGUEL BATISTA CANO y PETRA VASQUEZ o PETRA GARCIA VDA. DE BATISTA, se ha dictado un auto y en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.— Las Tablas, dieciséis (16) de agosto de mil novecientos setenta y dos.

"VISTOS: — .....

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ADMITE la presente Demanda y DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada Acumulada de MIGUEL BATISTA CANO y PETRA VASQUEZ ó PETRA GARCIA VDA. DE BATISTA, desde el día 24 de diciembre de 1957 y 11 de agosto de 1971, fechas en que ocurrieron sus respectivas defunciones;

SEGUNDO: Que es su heredero, sin perjuicios de terceros, el señor EFRAIN AUGUSTO BATISTA GARCIA, por su condición de hijo de los causantes;

TERCERO: Que con la muerte de los causantes, quedó disuelta la sociedad de gananciales, por razón del matrimonio contraído por los causantes antes de la vigencia de nuestro Código Civil panameño;

CUARTO: Que se presenten a reclamar sus derechos en esta Sucesión Acumulada, todas las personas que tengan algún interés en ella;

QUINTO: Que se tenga como parte en estas diligencias al señor Administrador Regional de Ingresos de esta Provincia, para toda la información

con la liquidación y cobro de los impuestos mortuorios correspondientes;

SEXTO: Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, (fdo.) Lic. Isidro A. Vega Barrios, Juez Primero del Circuito de Los Santos.— (fdo.) Dora B. de Cedeño, Secretaria".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, por el término de diez (10) días hoy dieciséis (16) de agosto de mil novecientos setenta y dos (1972), y copias del mismo se mantienen en secretaría a disposición del interesado para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 16 de agosto de 1972.

Lic. ISIDRO A. VEGA BARRIOS.  
Juez Primero del Circuito de Los Santos.

Dora B. de Cedeño.  
La Secretaria.

L— 53 7090  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público;

#### HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de LOUISE BEATRICE ARMSTRONG SAINT CLAIR, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.— Panamá, veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

"....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

#### DECLARA:

Primero:— Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de LOUISE BEATRICE ARMSTRONG SAINT CLAIR, desde el día seis (6) de Julio de mil novecientos setenta y dos (1972), fecha de su defunción.

Segundo:— Que es su heredera, sin perjuicios de terceros, su hermana ALEJANDRINA ISIDORA ARMSTRONG DE PRESCOD.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y Notifíquese, (fdo.) Ricardo Villarreal A.— (fdo.) Luis A. Barría, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintiocho (28) de Agosto de mil novecientos setenta y dos (1972).

RICARDO VILLARREAL A.  
El Juez.

Luis A. Barría.  
El Secretario.

L— 537178  
(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 368

El Suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera;

#### HACE SABER:

Que la señora MARCELINA REYNA A., mujer, mayor de edad, panameña, soltera, de oficios domésticos, portadora de la cédula de identidad personal No. 8AV-89-424, en su propio nombre ó en representación de su propia persona ha solicitado a éste despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Estudiante del Barrio Balboa, Corregimiento de ..... de éste Distrito, donde hay una casa distinguida con el número ..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Eje de la Calle Prestán; Con: 11.17 Metros.  
SUR: Predio de Alfredo Navarro; Con: 14.75 Metros.  
ESTE: Predio de Manuel Escala; Con: 39.11 Metros.  
OESTE: Eje de la Calle Estudiante; Con: 39.81 Metros.

Area Total del Terreno: QUINIENTOS NUEVE METROS CON SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (509.79 M2.).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona ó personas que se encuentren afectadas.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 20 de Julio de mil novecientos setenta y dos

TEMISTOCLES ARJONA A.  
El Alcalde.

Edith De La C. de Rodríguez.  
Jefe del Dpto. de Catastro Municipal.

L— 534633  
(Única publicación).

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 95**

El Suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público;

**HACE SABER:**

Que el Señor **RODOLFO EVARISTO MENDOZA ALMANZA**, en representación de la **Compañía Financiera Perlina, S.A.**, cuyas generales son: varón, mayor de edad, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 8-79-539 vecino de esta ciudad con domicilio en Calle 31, No. 3-80 de esta ciudad, mediante sus apoderados judiciales, la firma forense **Tapia & Linares** ha solicitado a este Tribunal la anulación y reposición de los siguientes títulos que a continuación se describen:

"La anulación judicial de veinte certificados de acciones en blanco, de la Sociedad **Compañía Financiera Perlina, S.A.**, debidamente firmados por el Presidente y el Tesorero, los cuales fueron impresos en los Talleres de la Estrella de Panamá, orden de trabajo número 97846-10-66, numeración esta que figura en cada certificado de acción".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para que dentro del término de diez (10) días, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que crean tener algún interés en el mismo.

Panamá, 16 de agosto de 1972.

**JUAN S. ALVARADO S.**  
El Juez.

**Guillermo Morón A.**  
El Secretario.

L- 534679  
(Única publicación)

**EDICTO NUMERO 8**

El Suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, por este medio, al público;

**HACE SABER:**

Que la señora **CARMEN CHIARI CHIARI (LEGAL)** o **CARMEN ELADIA CHIARI (USUAL)** y sus menores hijos **SIDNEY JAVIER** y **EDWIN EDGARDO MACIAS CHIARI**, residente en esta Comunidad de Santa María, la Sra. Carmen C. Chiari, de 34 años de edad, Modista, con cédula de identidad personal No. 6-21-572, y en representación de sus menores hijos, ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, la adjudicación en **CONFERENCIA** de título de Propiedad sobre un solar Municipal colindante ubicado dentro del área del Distrito de Santa María, el cual tiene una capacidad superficial de 3127.17 Mts2 (TRES MIL CIENTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS CON TRECE DECIMETROS), el mismo se encuentra ubicado dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle San Basilio.  
SUR: Terreno Municipal.  
ESTE: Ernestina Vda. de Chiari.  
OESTE: Carlos Pérez y Leonel De León.

Con base a lo que dispone el Acuerdo No. 20 del 6 de Octubre de 1970, dictado por el Honorable Consejo Municipal de Santa María, se fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho de la Alcaldía por el término de la Ley para que sirva de igual notificación a los interesados para su publicación en un periódico y en la Gaceta Oficial.

Santa María, 17 de Agosto de 1972.

**JOSE MARIA YANGUEZ.**  
Alcalde Municipal.

**Amalia M. González.**  
La Secretaria.

L- 537305  
(Única publicación).

**AVISO**

Por medio de la Escritura Pública No. 2964 de 28 de Julio de 1972, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 1o. de Agosto de 1972, al tomo 886, folio 268, asiento 103.914 C de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "**BLUE SHIP LINE, S.A.**".

L- 533783  
(Única publicación)

**AVISO**

Por medio de la Escritura Pública No. 2912, de 27 de Julio de 1972, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 1o. de Agosto de 1972, al Tomo 886, Folio 266, Asiento 103.904 C de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "**GREAT INTERNATIONAL FINANCE RESEARCH CO. INC.**".

L- 533932  
(Única publicación)

**AVISO**

Por medio de la Escritura Pública No. 3220 de 17 de Agosto de 1972, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 25 de Agosto de 1972, al tomo 882, folio 468, asiento 101.209 C de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "**COMPANIA CURATOR, S.A.**".

L- 537217  
(Única publicación).